RESOLUCIÓN DEL VICECONSEJERO DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN POR LA QUE SE MODIFICA EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y SE RETROTRAEN LAS ACTUACIONES DEL CONTRATO DE QUE TIENE POR OBJETO EL "NUEVO CENTRO CEIP URKIPE HERRI ESKOLA HLHI DE ITSASONDO (GIPUZKOA)" (EXP. Nº C01/003/2023).

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante Resolución de 9 de enero de 2023, del Viceconsejero de Administración y Servicios del Departamento de Educación, se aprobaron las Cláusulas Específicas y las Condiciones Generales que integran el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como el Pliego de Prescripciones Técnicas y el gasto relativo al contrato administrativo de obras que tiene por objeto el "**NUEVO CENTRO CEIP URKIPE HERRI ESKOLA HLHI DE ITSASONDO (GIPUZKOA)" (EXP. Nº C01/003/2023).**

SEGUNDO.- Durante el plazo de presentación de ofertas se ha detectado el siguiente error en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, concretamente en la **cláusula 24.3: "SOBRE C: OFERTA PARA CUYA EVALUACIÓN SE REQUIERE EFECTUAR UN JUICIO DE VALOR"**.

Así donde dice:

> ***4 <u>Propuesta de medidas de Gestión Ambiental en Obras (Máximo de páginas 2 en formato DIN A4):</u>***
>
> *En general, los ámbitos a cubrir son:*
> - *El consumo de agua, energía y combustibles*
> - *Las emisiones a la atmosfera (polvo, gases de combustión, etc.)*
> - *La generación de ruido y vibraciones*
> - *La vegetación y el paisaje*
> - *La protección del medio hidrológico*
> - *Empleo de materiales reciclados y reutilizados*
>
> *Por otro lado, se valorará así mismo las medidas que el licitante se comprometa a adoptar durante la ejecución de la estructura, y orientadas a la consecución de objetivos que contribuyan a la sostenibilidad (Las medidas propuestas serán de obligada aplicación en la ejecución de las obras). Se valorará este apartado en función de la efectividad de las medidas que se propongan, y cuya aplicación sea determinante para la consecución de los siguientes niveles del "Índice de Contribución de la Estructura a la Sostenibilidad" (ICES):*
> - *Para la estructura de hormigón: **NIVEL B***
> - *Para la estructura metálica: **NIVEL C"***

Debe decir:

> ***<u>4. Propuesta de medidas de Gestión Ambiental en Obras (Ponderación 6 puntos):</u>***
>
> *Debido a la importancia que está adquiriendo la sostenibilidad y el control sobre los impactos ambientales en las obras de construcción, se valorará, por un lado, el*

grado de definición y adecuación a la obra concreta de las medidas propuestas para minimizar los impactos ambientales de la misma. En general, los ámbitos a cubrir son:

- *El consumo de agua, energía y combustibles*
- *Las emisiones a la atmosfera (polvo, gases de combustión, etc.)*
- *La generación de ruido y vibraciones*
- *La vegetación y el paisaje*
- *La protección del medio hidrológico*
- *Empleo de materiales reciclados y reutilizados*

TERCERO.- La indicada Resolución de 9 de enero de 2023, aprobaba el gasto del expediente (3.989.305,06€, incluido el 21% de IVA) procediendo a su distribución en las siguientes anualidades.

Año 2024: 2.393.583,04 euros.
Año 2025: 1.595.722,02 euros.

Teniendo en cuenta la fecha prevista para la adjudicación y ejecución del expediente, se procede a una nueva distribución de anualidades del siguiente modo:

Año 2024: 1.595.722,02 euros.
Año 2025: 2.393.583,04 euros.

CUARTO.- Se comunica por parte del Departamento de Educación, la sustitución del vocal del Departamento Odei Vázquez por Iban Vara.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 122.1 de la LCSP, una vez aprobados los pliegos de cláusulas administrativas particulares, éstos *sólo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho, o aritmético. En otro caso la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones*.

SEGUNDO.– Conforme a lo dispuesto por el artículo 136.2 de la LCSP, *los órganos de contratación deberán ampliar el plazo inicial de presentación de las ofertas y solicitudes de participación* en el caso de que se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos de la contratación, sin perjuicio de los señalado en los artículos 122.1 y 124.

TERCERO.- En virtud de las facultades que me confiere el artículo 8.1d del Decreto 71/2021, de 23 de febrero, (BOPV nº 47, de 5 de marzo de 2021) por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Educación.

RESUELVO:

PRIMERO.- Rectificar el error detectado en la cláusula específica 24.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en el sentido indicado en el antecedente de hecho segundo de la presente Resolución.

SEGUNDO.– Aprobar el expediente de contratación, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de prescripciones técnicas

TERCERO.- Aprobar el gasto y la nueva distribución de las anualidades del expediente, sin que ello suponga una alteración del Presupuesto Base de Licitación (3.989.305,06€, incluido el 21% de IVA), de la siguiente forma:

Año 2024: 1.595.722,02 euros.
Año 2025: 2.393.583,04 euros

CUARTO.- Nombrar como vocal del Departamento a Iban Vara

QUINTO.- Retrotraer el procedimiento, para la apertura de un nuevo plazo de presentación de ofertas.

Publicar la presente Resolución en el perfil del contratante junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares rectificado.

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 44, 50 y 51 de la Ley de Contratos del Sector Público, contra la presente resolución de retroacción y de modificación de los Pliegos se pueden interponer los siguientes recursos:

- Con carácter potestativo, recurso especial en materia de contratación en el plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la misma junto con los pliegos modificados en el perfil de contratante.

El escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o en el del Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi. Los escritos presentados en registros distintos de los dos citados específicamente en el párrafo anterior, deberán comunicarse al Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de manera inmediata y de la forma más rápida posible.

- O recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

PATXI XABIER AIZPURUA TELLERIA - 15946271A

Firmado digitalmente por PATXI XABIER AIZPURUA TELLERIA - 15946271A
Fecha: 2024.02.02 12:03:37 +01'00'

FDO.: XABIER AIZPURUA TELLERIA.
VICECONSEJERO DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN